



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 126- 2021-UTEA-R**

Abancay, 09 de noviembre de 2021.

**VISTO:**

El Oficio N° 024-2021-UTEA-VRAC, de fecha 29 de octubre del 2021, remitido por el Vicerrector Académico, solicitado la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC de fecha 29 de octubre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, que norman las facultades del Rector, al amparo de las facultades contempladas en el art. 62 ítem 62.2 de la Ley Universitaria, que confiere al Rector la atribución de dirigir la actividad académica y administrativa de la Universidad, en concordancia con el literal e) del artículo 99 del Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes que indica: "*Expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la universidad*";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante Oficio N° 024-2021-UTEA-VRAC, de fecha 29 de octubre del 2021, remitido por el Vicerrector Académico, solicitado la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC de fecha 29 de octubre de 2021, que aprueba el Reglamento de admisión de Pregrado y Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes y el procedimiento de actividades del examen de Admisión Ordinario y Extraordinario;

Que, en observancia de lo dispuesto dentro de las facultades del señor Rector y con cargo a dar cuenta ante Consejo Universitario, dispone que es procedente ratificar la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC de fecha 29 de octubre de 2021, que resuelve en su Artículo Primero: "APROBAR, el REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, el mismo que contiene: XII Títulos, 110 artículos, 10 Disposiciones Finales, 07 Disposiciones Transitorias, versión 2, formando parte de la presente resolución y en su Artículo Segundo: "APROBAR, el PROCEDIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO, el mismo que tienen el objeto de describir las actividades mecanismos y procedimientos utilizados para informar y difundir el proceso del examen del concurso de admisión, así como el flujograma";

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040 - 2021 - UTEA - CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y







## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Pag. 02) RESOLUCIÓN RECTORAL N° 126- 2021-UTEA-R

registrado en SUNEDU con el Oficio N° 6649-2021-SUNEDU-02-15-02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR**, con cargo a dar cuenta ante Consejo Universitario, en todos sus extremos, la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC de fecha 29 de octubre de 2021, que resuelve en su Artículo Primero: "**APROBAR, el REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, el mismo que contiene: XII Títulos, 110 artículos, 10 Disposiciones Finales, 07 Disposiciones Transitorias, versión 2, formando parte de la presente resolución**" y en su Artículo Segundo: "**APROBAR, el PROCEDIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO, el mismo que tienen el objeto de describir las actividades mecanismos y procedimientos utilizados para informar y difundir el proceso del examen del concurso de admisión, así como el flujograma**". Formando parte de la presente resolución en fojas 31.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a las oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



Ing. Eleuterio Leonidas SORIA ALVAREZ  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes.





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 033-2021-UTEA-VRAC.**

Abancay, 29 de octubre del año 2021.

**VISTO:**

El Oficio N°0185-2021-DA-UTEA-AB de fecha 29 de octubre del año 2021, el Mag. Ángel Maldonado Mendivil Director de Admisión de la Universidad Tecnológica de los Andes, solicita la aprobación del REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, versión 2, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, siendo inherente a las universidades ejerciéndose de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante resolución del Consejo Directivo N°031-2020-SUNEDU/CD del 27 de febrero del 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes al grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años.

Que de conformidad a la Ley Universitaria N°30220 establece en el Artículo 98. Proceso de admisión La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes, con las siguientes excepciones: 98.1 Los titulados o graduados. 98.2 Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos. 98.3 Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país. 98.4 Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD). 98.5 Los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades privadas societarias. 98.6 Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión. En los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad. Las universidades pueden celebrar acuerdos con instituciones de educación superior para la determinación de la correspondencia de los sílabos. Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión a las universidades públicas. Las universidades están obligadas a cumplir lo dispuesto en las leyes especiales sobre beneficios para la admisión a la universidad; y pueden establecer otras formas de acceso conforme a ley.

Que, mediante Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC., aprueba el REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA







**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(Pag. 02 ) RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 033-2021-UTEA-VRAC

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES versión 1, el mismo que contiene: XIV Títulos, 110 artículos, 09 Disposiciones Finales, 05 Disposiciones Transitorias, el mismo que requiere su actualización y modificación respectiva.

Que, Oficio N°0185-2021-DA-UTEA-AB de fecha 29 de octubre del año 2021, el Mag. Ángel Maldonado Mendivil Director de Admisión de la Universidad Tecnológica de los Andes, solicita la aprobación del REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, versión 2, actualizado.

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, así como del proceso de admisión de la Universidad Tecnológica de los Andes, por lo que es procedente emitir la resolución de actualización y modificación del **REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, el mismo que contiene: XII Títulos, 110 artículos, 10 Disposiciones Finales, 07 Disposiciones Transitorias, versión 2.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-CU (e).

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el **REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, el mismo que contiene: XII Títulos, 110 artículos, 10 Disposiciones Finales, 07 Disposiciones Transitorias, versión 2, formando parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, el **PROCEDIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO**, el mismo que tiene el objeto de describir las actividades mecanismos y procedimiento utilizados para informar y difundir el proceso del examen del concurso de admisión, así como el flujograma.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0436-2019-UTEA-VRAC, de fecha, 16 de setiembre del año 2019.

**ARTÍCULO CUARTO: ELEVAR**, al Consejo Universitario para su ratificación correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Cc:  
Archivo  
EJAV/VRAC



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

*Dr. Ely J. Acosta Valer*  
Vicerrector Académico



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS  
ANDES**

**VICERRECTORADO ACADÉMICO  
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN**



**REGLAMENTO DE  
ADMISIÓN DE PREGRADO Y  
POSGRADO DE LA  
UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE LOS  
ANDES**

---

Dirección de Admisión



ABANCAY – APURIMAC  
2021





# REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1. Establecer, las normas y procedimientos del Proceso de Admisión para los estudios de pregrado y posgrado en la Universidad Tecnológica de los Andes de la Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas.

#### BASE LEGAL

Artículo 2. Constituyen base legal del presente Reglamento:

- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 27277 y su Decreto Supremo N° 051-88-PCM - Víctimas del Terrorismo
- Ley N° 28592 - Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones a las Víctimas de la Violencia Social y su Decreto Supremo N° 047-2011-PCM.
- Ley N° 27050 y su modificatoria Ley N° 28164 - Personas con Discapacidad.
- Ley N° 28036 de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y modificatorias y normas reglamentarias.
- Ley de Creación de la Universidad Tecnológica de los Andes- Ley N° 23852, modificada con Ley N° 25266 y Ley N° 26280.
- Estatuto de la UTEA vigente.
- Decreto Legislativo N.° 1496
- Resolución del Consejo Directivo N°031-2020-SUNEDU/CD del 27 de febrero del 2020

Artículo 3. **ALCANCE**

El Reglamento, es de estricto cumplimiento del personal de la Dirección de Admisión y coordinadores de Admisión en Filiales, bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico, y con el apoyo de las unidades orgánicas de la UTEA; y de toda persona que participa como postulante en el proceso de admisión convocado.

#### DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 4. La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional<sup>1</sup>. La participación del postulante en el proceso de Admisión significa la total aceptación y sujeción al presente Reglamento.

<sup>1</sup> Artículo 98 de la Ley Universitaria.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC de



Artículo 5. El proceso de admisión en la Universidad Tecnológica de los Andes (UTEA), en su organización, implementación y ejecución, está a cargo de la Dirección de Admisión, designada resolutivamente por Consejo Universitario. Se realiza dos veces al año, uno por cada ciclo académico.

## TÍTULO II

### DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN DE PREGRADO

Artículo 6. La Dirección de Admisión de pregrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, dependiente del Vicerrectorado Académico, como propósito por delegación la planificación, organización, ejecución y evaluación de los exámenes ordinarios, extraordinarios, CPU-UTEA, IEN (Ingreso nacional Escolar) y de las otras modalidades.

Su designación es de conformidad al Artículo 80.- Proceso de admisión: "Los procesos de admisión están a cargo de la Dirección de Admisión, con el apoyo técnico de las unidades orgánicas. En las filiales estarán a cargo de coordinadores de admisión", y según el Manual de Organización y Funciones (MOF) establece la Dependencia Jerárquica Lineal Vice Rector Académico la Dirección de Admisión.

Artículo 7. La Dirección de Admisión tiene como funciones:

- a) Dirigir y controlar la formulación del Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Admisión, con el respectivo cronograma de actividades a desarrollar y el presupuesto requerido para su ejecución.
- b) Gestionar y supervisar el proceso de inscripción de postulantes.
- c) Dirigir y controlar el diseño, contenido y reproducción de los prospectos de admisión, para las diferentes modalidades de ingreso a la Universidad.
- d) Diseñar la ficha socio económica y dirigir la redacción de la guía del postulante que proporcione información necesaria al postulante.
- e) Coordinar con los decanos de facultad, las propuestas del número de vacantes por modalidad de ingreso y del perfil del ingresante de sus respectivas escuelas profesionales; así como el nivel de selectividad y factores de ponderación de las materias a evaluar en el concurso de admisión.
- f) Coordinar con la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y controlar el desarrollo de las acciones de promoción y difusión del proceso del concurso de admisión de la Universidad.
- g) Gestionar la corrección de los exámenes de admisión (lectura de fichas ópticas), para la selección de los postulantes.
- h) Coordinar con la alta dirección las fechas establecidas para el proceso de admisión.
- i) Gestionar la implementación logística para el proceso y examen de admisión.
- j) Dirigir y controlar el programa de capacitación al personal de apoyo, en la orientación y atención a los postulantes.
- k) Organizar, dirigir y controlar el establecimiento de mecanismos de control de seguridad en el proceso de admisión, así como los

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC de





instrumentos y medios de evaluación a aplicarse en el proceso de admisión de la Universidad.

- l) Dirigir y controlar la formulación y calificación de pruebas y, la publicación de los resultados
- m) Emitir ante el Rector, el informe final del proceso de admisión.
- n) Organizar y controlar los documentos y la base de datos del proceso de admisión, para luego entregar los expedientes de los ingresantes a la Dirección de Servicios Académicos.
- o) Evaluar y controlar la ejecución del Plan Estratégico, Proyecto General de Desarrollo, Plan Operativo y Presupuesto de la Dirección de Admisión e informar del avance de los mismos a la Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario
- p) Otras funciones afines al cargo que le asigne el Vicerrector Académico según su competencia.

Artículo 8. La Dirección de Admisión, propone una Comisión Especial de Admisión (CEA) de tres (03) docentes, al Vicerrectorado Académico para su aprobación resolutive integrado por docentes ordinarios o contratados, quienes ejercen la función de presidente, y de miembros respectivamente, asimismo en esta comisión se incorpora a cada Director de la Filial respectiva, el mismo que tiene carácter concluyente en cada proceso de admisión.

Artículo 9. La Comisión Especial de Admisión (CEA) es un cuerpo colegiado, resolutive bajo la Dirección de Admisión, siendo sus decisiones de cumplimiento obligatorio, salvo observación fundamentada por las autoridades universitarias en primer orden el Vicerrectorado Académico y el Consejo Universitario.

Artículo 10. La Dirección de Admisión tiene facultades para conformar las sub-comisiones y ejerce autoridad directa sobre éstas, las cuales son responsables del adecuado cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas.

Artículo 11. La Dirección de Admisión elabora el cronograma de actividades de organización, conducción y control de los exámenes en sus distintas modalidades, la misma que es aprobadas por el Vicerrector Académico y ratificadas por el Consejo Universitario.

Artículo 12. La Dirección de Admisión designa al personal docente y administrativo que participa en forma directa en el proceso de admisión.

Artículo 13. La Dirección de Admisión administra el presupuesto asignado dentro del orden legal universitario.

### TÍTULO III

#### DE LAS VACANTES

Artículo 14. El número de vacantes para el Concurso de Admisión Ordinario y Extraordinario serán a propuesta de los Directores de Escuela Profesional al Consejo de Facultad correspondiente para su aprobación, en caso no hubiera este órgano de gobierno, lo determina el Decano,

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC de





quien elevará a la Dirección de Admisión, para remitir al Vicerrectorado Académico, este último podrá realizar ajustes de ser necesarios para finalmente ser ratificado por el Consejo Universitario, las mismas que son publicadas en el prospecto de Admisión.

Los Criterios para establecer el número de vacantes para concurso de admisión ordinario y extraordinario, se fijan en función a un número base equivalente al número de vacantes del Concurso Ordinario de cada semestre académico y de acuerdo a porcentajes establecidos para cada caso:

#### Vacantes de Admisiones Extraordinarios.

1. El número de vacantes para admisión ordinaria será en función al aforo del aula o aulas o grupos o turnos mañana y tarde según corresponda.
2. El número de vacantes para las admisiones extraordinarias, se determinan para cada carrera profesional de acuerdo al número base de vacantes para examen admisión ordinario, de la siguiente manera:
  - a) Hasta el 5% Graduados y titulados
  - b) Hasta el 2% Traslado interno
  - c) Hasta el 2% Traslado externo
  - d) Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país (egresados en los dos últimos años anteriores a la convocatoria).
  - e) Hasta el 2% Deportista destacados o deportista del programa deportivo de alta competencia (PRODAC)
  - f) El 5% Personas con discapacidad (tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas del ordinario)
  - g) hasta 2% Víctimas del terrorismo
  - h) Hasta el 30% Centro Pre-Universitario CPU-UTEA
  - i) Hasta 7% Ingreso Escolar Nacional – UTEA (IEN-UTEA)

Las escuelas profesionales pueden considerar el mínimo de vacantes que puede ser el 01% en lo que respecta a los ítems: a, b, c, e, g. Asimismo se toma en consideración el aforo por aulas.

Artículo 15. Las vacantes generadas por la no inscripción oportuna en los postulantes en el concurso de admisión extraordinario, así como de los ingresantes por CPU-UTEA, IEN-UTEA (ingreso escolar nacional) y que no hayan ratificado, estas plazas serán declaradas desiertas y no serán transferido como vacantes para la modalidad de Examen Ordinario

Artículo 16. En el Concurso de Admisión de la UTEA se evaluará y seleccionará en estricto orden de méritos, a los postulantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC de





## TÍTULO IV

### DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 17. Las Modalidades de Admisión para la Universidad Tecnológica de los Andes son:

17.1 Admisión por Concurso Ordinario, mediante prueba de selección de conocimientos y aptitudes.

17.2 Admisión por Concurso Extraordinario, comprende las alternativas de modalidad Extraordinario - 1 y Extraordinario - 2:

#### Extraordinario – 1:

17.3 Graduados o Titulados.

*(concordante con la Ley N°30220 Art. 98.1°)*

17.4 Traslado interno.

*(concordante con la Ley N°30220 Art. 98.2°)*

17.5 Traslado externo.

*(concordante con la Ley N°30220 Art. 98.2°)*

17.6 Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país (egresados en los dos últimos años anteriores a la convocatoria).

*(concordante con la Ley N°30220 Art. 98.3°)*

17.7 Deportistas destacados o deportista del programa deportivo de alta competencia (PRODAC).

*(concordante con la Ley N°30220 Art. 98.4° y Art. 98.5°)*

17.8 Personas con discapacidad (tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas de las vacantes ordinarias).

*(concordante con la Ley N°30220 Art. 98.6°)*

17.9 Víctimas del terrorismo.

*(concordante con la Ley N°30220 Art. 98°)*

#### Extraordinario – 2:

17.10 Centro Pre-Universitario CPU-UTEA.

*(concordante con la Ley N°30220 Art. 98°)*

17.11 Ingreso Escolar Nacional – UTEA (IEN-UTEA).

*(concordante con la Ley N°30220 Art. 98°)*

Artículo 18. El proceso de admisión tanto ordinario como extraordinario en la Universidad Tecnológica de los Andes, está normado por la Ley Universitaria N° 30220, del Estatuto de la Universidad y demás normas conexas.

Artículo 19. No se admitirá como postulante a quien haya sido sancionado por medida disciplinaria en universidades del país o del extranjero. Para ello deberá presentar una constancia o certificado de no haber sido sancionado o separado de la universidad.

Artículo 20. Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo, en cualquiera de sus modalidades, están impedidas a postular en el proceso de admisión en la UTEA.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC de





## TÍTULO V

### DE LAS INSCRIPCIONES

Artículo 21. La inscripción de postulantes, en todas sus modalidades, es presencial y/o virtual, según el siguiente procedimiento:

- a) Adquirir Prospecto en la oficina de admisión de la sede Abancay y las filiales de Cusco y Andahuaylas o puede ser descargado de la página Web Institucional de la UTEA (prospecto que estará digitalizado).
- b) Leer analítica y cuidadosamente el Reglamento de Admisión de pregrado y posgrado según corresponda. Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento, será de entera responsabilidad del postulante.
- c) Pagar el derecho de inscripción: modalidad ordinaria y extraordinaria en la entidad financiera autorizada y en caja de la UTEA.
- d) Llenar la solicitud de inscripción y declaración jurada (proporcionadas por la oficina de admisión o descargada en la página web institucional de la UTEA). Los apellidos y nombres tal como figura en su partida de nacimiento, el número de DNI. Si es extranjero el número de pasaporte que debe contar visa de residente o estudiante; fecha de nacimiento u otros datos que solicita el formato.
- e) Con los requisitos completos, el postulante se dirige al área de validación y recibirá una copia del Boucher con el sello de recibido en señal de haber realizado su inscripción.
- f) Con el Boucher se dirigirá al área técnica para la toma de foto para el Carné de Postulante o presentará una fotografía según especificaciones.
- g) Recoger el Carné o constancia de inscripción de Postulante a la hora indicada.
- h) Los errores en el llenado de la ficha son de estricta responsabilidad del postulante (en caso de haber llenado sus datos con errores el sistema solo reconocerá los datos consignados por el propio postulante, y al detectarse automáticamente será descalificado durante el proceso de examen de admisión sin lugar a reclamo alguno.

## TÍTULO VI

### ADMISIÓN POR CONCURSO ORDINARIO (Examen de conocimientos y aptitudes)

Artículo 22. Se considera postulante al Concurso Ordinario de Admisión, a toda persona debidamente inscrita en la Oficina de Admisión de la UTEA, sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas.

Artículo 23. Pueden postular en el Concurso Ordinario de la UTEA.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC de





- Quienes hayan concluido estudios de educación secundaria en instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación.
- Quienes hubieren aprobado en el extranjero estudios equivalentes a la Educación Secundaria que se imparten en el Perú y convalidados por el Ministerio de Educación.

Artículo 24. El postulante al concurso de admisión se inscribe a la Escuela Profesional de su preferencia.

Artículo 25. El postulante al concurso de admisión podrá solicitar cambio de Escuela Profesional a postular, hasta 48 horas antes de la hora del concurso de admisión en la Oficina de Dirección de Admisión y en las Filiales Cusco y Andahuaylas.

Artículo 26. El postulante entregará en la Oficina de Admisión los siguientes documentos:

- Solicitud, en FUT de la Universidad.
- Acta de nacimiento original.
- Certificado original de estudios secundarios concluidos y visados por la UGEL.
- Comprobante de pago por derecho de inscripción al concurso de admisión (Ordinario y/o extraordinario). Para el caso de CPU en Ingreso Escolar Nacional – UTEA (IEN-UTEA), ratificación previo pago de derechos, establecido en el Reglamento
- Copia de DNI.
- Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales.
- 01 fotografía a color tamaño pasaporte en fondo blanco.
- Otros formatos otorgados por la Dirección de Admisión.

Artículo 27. Abonados los derechos de inscripción y haya registrado, no procede devolución ni transferencia.

Artículo 28. Para rendir el examen del concurso de admisión, el postulante deberá portar DNI y carnet de postulante.

## TÍTULO VII

### ADMISIÓN POR CONCURSO EXTRAORDINARIO - 1

Artículo 29. Los postulantes al Concurso Extraordinario, serán seleccionados mediante un cuadro de méritos y prueba de aptitud académica o de cultura general, obtenida de:

- Promedio de los calificativos de su certificado de estudios 50%.
- Prueba de Aptitud Académica o cultura general 50 %.

## CAPÍTULO I

### GRADUADOS O TITULADOS

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC de



- Artículo 30. Los graduados o titulados de universidades en concordancia con el artículo 98.1 y la tercera disposición complementaria final de la Ley Universitaria N° 30220, están exceptuados de la prueba de selección.
- Artículo 31. El postulante para ser considerado como tal, adjuntará los requisitos exigidos en el artículo 26° del presente reglamento, excepto el literal "c". Además, adjuntará los siguientes documentos:
- Certificado de estudios originales, expedidos por la universidad, institución o institución educativa de nivel superior, correspondiente.
  - Copia del diploma del grado académico o título profesional autenticado por el fedatario de la entidad de origen.
- Artículo 32. En caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado, del certificado de estudios superiores correspondiente. Si el postulante, no alcanza la vacante tendrá derecho a postular por la modalidad de ordinario con el mismo expediente realizando el pago por derecho de examen de admisión ordinario.

## CAPÍTULO II

### TRASLADOS INTERNOS

- Artículo 33. Las vacantes para postulantes por la modalidad de traslado interno son aprobadas por el Consejo Universitario; de acuerdo al artículo 14° del presente Reglamento.
- Artículo 34. Los postulantes por la modalidad de traslado interno, deben certificar haber aprobado cuatro semestres académicos o setenta y dos (72) créditos, concordante con el artículo 98, inc. 98.2, de la Ley Universitaria N°30220, para lo que adjuntará los requisitos exigidos en el artículo 26° del presente reglamento, excepto el literal "c". Además, los certificados originales de estudios superiores, constancia de no adeudar a la universidad y constancia de no haber sido expulsado ni haber cometido actos que vulneren la imagen institucional.
- Artículo 35. En caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado, del certificado de estudios superiores correspondiente. De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición y pago por derecho de examen de admisión ordinario.

## CAPÍTULO III

### TRASLADOS EXTERNOS

- Artículo 36. Las vacantes para postulantes por la modalidad de traslados externos de cualquier universidad del país o del extranjero, son aprobadas conforme a lo dispuesto por el artículo 14° del presente reglamento.
- Artículo 37. El traslado externo, solo es procedente para la misma Escuela Profesional que estudió en la universidad de origen, excepto los

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC de





postulantes que procedan de las Escuelas de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policiales.

Artículo 38. Los postulantes deben adjuntar a su expediente:

- El certificado de estudios originales que acredite por lo menos haber aprobado cuatro semestres académicos o dos anuales o setenta y dos (72) créditos, conjuntamente con los requisitos del Artículo 26° del presente Reglamento, excepto el literal c.
- El certificado de buena conducta, expedido por la universidad o centro de estudios de procedencia.

Artículo 39. Si el postulante proviene de una universidad extranjera, deberá presentar su certificado de estudios visado por Consulado Peruano del país en el que realizó sus estudios superiores y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Artículo 40. En caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado, del certificado de estudios superiores correspondiente. De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición y pago por derecho de examen de admisión ordinario.

#### CAPÍTULO IV

#### PRIMER Y SEGUNDO PUESTOS

Artículo 41. Están exonerados del examen del concurso de admisión ordinario en la Universidad Tecnológica de los Andes, los que hubieren egresado en los dos últimos años a la convocatoria y que hayan ocupado el primer o segundo puesto en el orden de méritos, en el nivel secundario de las instituciones educativas del país. Las vacantes para postulantes por la modalidad, son aprobadas conforme a lo dispuesto por el artículo 14° del presente reglamento.

Artículo 42. Los postulantes cumplirán con presentar los documentos exigidos en el Artículo 26° del presente reglamento. Además, acompañarán:

- a) Documento original emitida por la institución educativa de procedencia que acredite el orden de méritos respectivo.
- b) Carta de presentación del postulante, dirigido al Rector de la Universidad, suscrito por el Director de la Institución Educativa de procedencia.  
Ambos documentos, así como los certificados de estudios, deben estar refrendados por la autoridad educativa correspondiente.

Artículo 43. Los expedientes son calificados por la Comisión Especial de Admisión y los resultados son publicados.

Artículo 44. En caso de empate se tomará en cuenta el promedio del certificado de estudios correspondiente.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC de





De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición y pago por derecho de examen de admisión ordinario.

## CAPÍTULO V

### DEPORTISTAS DESTACADOS O DEPORTISTA DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)

#### Deportistas Destacados

- Artículo 45. Tienen derecho a postular en esta modalidad los deportistas no profesionales de la Región, de conformidad a la Ley N° 28036 de Promoción y Desarrollo del Deporte y la Directiva N° 004-PE-IPD-2001, que hayan concluido estudios secundarios en el año académico anterior a la que se convoque a examen de admisión en la UTEA. Las vacantes para postulantes por la modalidad, son aprobadas conforme a lo dispuesto por el artículo 14° del presente reglamento.
- Artículo 46. Se considera deportista destacado no profesional al postulante que participó a nivel nacional y/o internacional, reconocido por la federación deportiva correspondiente.
- Artículo 47. También se considera deportista destacado no profesional al postulante que acredite haber participado en campeonatos oficiales representando a la Región.
- Artículo 48. Los postulantes deportistas destacados presentarán, además de los requisitos exigidos en el Artículo 26° del presente reglamento, lo siguiente:
- Certificado oficial expedido por la Dirección Regional de Educación o constancia otorgada por la Federación Deportiva, que acredite su condición de deportista en actividad, con un año de antigüedad demostrando su participación en competencias nacionales y/o internacionales como integrantes de la selección Nacional o Regional.
  - Carta de compromiso para participar en representación de la Universidad  
**Deportista del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)**
- Artículo 49. Los deportistas becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades, que estén practicando su especialidad, podrán postular a la Universidad y solicitar exoneración del examen ordinario siempre que cumplan con los requisitos exigidos en el Artículo 26° del presente reglamento, además debe presentar el documento emitido por la entidad oficial respectiva que lo acredite como:
- Becado por el Programa Deportivo de Alta Competencia – PRODAC.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC de





- Carta de compromiso para participar en representación de la Universidad

Artículo 50. El deportista destacado o Deportista del programa de Alta Competencia (PRODAC) que se acoja a este beneficio está obligado a representar deportivamente a la Universidad Tecnológica de los Andes, en las disciplinas acreditadas.

Artículo 51. En caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado, de los certificados de los estudios realizados emitiéndose los resultados según cronograma de concurso de admisión.  
De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición y pago por derecho de examen de admisión ordinario.

## CAPÍTULO VI

### PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 52. Podrán postular por esta modalidad las personas que según la Ley N° 27050, sean declaradas discapacitadas, y hayan concluido estudios secundarios satisfactoriamente.

De conformidad a la ley Universitaria N°30220 Art. 98.6 Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas del ordinario en sus procesos de admisión.

Artículo 53. La solicitud de las personas con discapacidad, será dirigida al Rector en formato FUT, acompañando el certificado del CONADIS. Además, deberá adjuntar los requisitos señalados en el artículo 26° del presente reglamento.

Artículo 54. En caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado, del certificado de estudios correspondiente. De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición y pago por derecho de examen de admisión ordinario.

## CAPÍTULO VII

### VÍCTIMAS DE TERRORISMO

Artículo 55. Podrán postular por esta modalidad, las personas que acrediten la calificación como víctimas de terrorismo, conforme al D.S. 051.88-PCM y la ley N° 27277.

Este derecho asistirá a las víctimas de terrorismo o sus hijos comprendidos en el Registro Único de Víctimas. Para tal efecto, previamente deberá suscribirse el convenio conforme al Artículo 21° de Decreto Supremo N° 015-2006-JUS. Las vacantes para postulantes por la modalidad, son aprobadas conforme a lo dispuesto por el artículo 14° del presente reglamento.

Artículo 56. La solicitud de las personas calificadas como víctimas de terrorismo, será dirigida al Rector de la Universidad, en formato FUT acompañado del

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC de





certificado de calificación como víctima de terrorismo, otorgado por el registro único de víctimas (RUV) o el CMAN, además, deberá adjuntar los requisitos establecidos en el Artículo 26° del presente Reglamento.

- Artículo 57. En caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado, del certificado de estudios correspondiente.  
De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición y pago por derecho de examen de admisión ordinario.

### CAPÍTULO VIII

#### ADMISIÓN POR CONCURSO EXTRAORDINARIO - 2

##### MODALIDAD: CENTRO PRE UNIVERSITARIO - CPU

- Artículo 58. Pueden inscribirse al Centro Pre Universitario:
- Quienes hayan concluido estudios de educación secundaria de Básica Regular o Educación Básica Alternativa en instituciones educativas del país.
  - Quienes hubieren aprobado en el extranjero estudios equivalentes a la educación secundaria, debidamente convalidados por el Ministerio de Educación.

Artículo 59. Tienen derecho a ingresar a la Universidad Tecnológica de los Andes, sin rendir el examen del concurso de Admisión ordinaria, los alumnos del Centro Pre Universitario de la UTEA, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Obtener nota aprobatoria en el promedio final de las evaluaciones del CPU-UTEA.
- b) Alcanzar una vacante en estricto orden de rendimiento académico en el CPU-UTEA, hasta cubrir un máximo del 30% de las vacantes de Admisión Ordinaria ofertadas por cada Escuela Profesional.
- c) El postulante deberá ratificar su aceptación de ingreso a la Escuela Profesional respectiva firmando el acta en fecha y hora señalada por la Dirección de Admisión previo pago respectivo y en presentar todos los documentos y pago de derechos establecidos en el Artículo 26° del presente Reglamento dentro de las 72 horas siguientes siempre en cuando cumpla con los inciso a y b del presente artículo y el reglamento.

Las vacantes para postulantes por la modalidad, son aprobadas conforme a lo dispuesto por el artículo 14° del presente reglamento. De no cubrirse las vacantes no se transferirá a la modalidad ordinaria.

Artículo 60. El postulante que ingresó por la modalidad CPU-UTEA, que desee postular a otra escuela profesional por concurso ordinario, debe renunciar expresamente a su ingreso por CPU, ante la Dirección de Admisión antes de su Rarificación.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC de



Artículo 61. La Comisión Especial de Admisión participará en los procesos de evaluación de los estudiantes del CPU-UTEA.

Artículo 62. Los estudiantes del CPU-UTEA que no consiguieran vacante tienen derecho a postular por concurso ordinario de admisión, previo pago de los derechos correspondientes y presentar todos los documentos establecidos en el Artículo 26° del presente Reglamento.

## CAPÍTULO IX

### MODALIDAD: INGRESO ESCOLAR NACIONAL – UTEA (IEN-UTEA)

Artículo 63. La modalidad por Ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA está dirigida a estudiantes que estén cursando el quinto año de secundaria de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa en instituciones educativas del país.

Artículo 64. El número de vacantes establecidas para la modalidad IEN-UTEA, se realizará de acuerdo al Art. 14° del presente Reglamento. Las vacantes ofertadas por cada escuela profesional serán cubiertas en estricto orden de méritos.

Artículo 65. De no cubrirse las vacantes no se transferirá a la modalidad ordinaria.

Artículo 66. El ingreso, por la modalidad Ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA, es válido para el conjunto de los admitidos en el concurso de admisión de cada semestre, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por la UTEA.

Artículo 67. Para ser declarados admitidos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Obtener nota aprobatoria en el examen de conocimiento y aptitud. De conformidad al artículo 70° al 82° del presente reglamento de admisión.
- b) Alcanzar una vacante en estricto orden de rendimiento académico de la evaluación de conocimiento y aptitud en el ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA, conforme al artículo 64° del presente reglamento.
- c) El postulante deberá ratificar su aceptación de ingreso a la Escuela Profesional respectiva firmando el acta en fecha y hora señalada por la Dirección de Admisión siempre y cuando cumpla en presentar todos los documentos y pago de derechos establecidos en el Artículo 26° del presente Reglamento, según cronograma establecido.

Artículo 68. El postulante que ingresó por la modalidad ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA, y que desee postular a otra escuela profesional por concurso ordinario, necesariamente debe RENUNCIAR por escrito a su ingreso por ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA, ante la Dirección de Admisión; antes de la adjudicación de la plaza vacante.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC de





Artículo 69. La Comisión Especial de Admisión participará obligatoriamente en los procesos de evaluación de los estudiantes del ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA.

### TÍTULO VIII

#### DE LA EVALUACIÓN Y RESULTADOS

Artículo 70. La evaluación de conocimientos y aptitudes académicas de los postulantes en el Concurso de Admisión a la Universidad Tecnológica de los Andes, se efectuará a través de la prueba de selección, cuyos resultados serán publicados en estricto orden de méritos.

Artículo 71. El examen del concurso de Admisión se formulará, en la fecha, hora y local establecidos por la Dirección de Admisión, cumpliendo el cronograma de admisión, para el proceso extraordinario y ordinario.

Artículo 72. El examen del concurso de Admisión contendrá cinco alternativas, de las cuales, cuatro son distractores y una respuesta correcta.

Artículo 73. La prueba de selección para los postulantes, por la modalidad de Admisión por Concurso Ordinario, constará de un total de 80 preguntas que porcentualmente equivalen al 100% con los siguientes porcentajes temáticos:

- a) Conocimientos 40%
- b) Aptitud Académica 60%

Artículo 74. El puntaje para la calificación de las pruebas de selección será en la forma siguiente:

1. Pregunta bien contestada: 05 puntos.
2. Pregunta no contestada: 01 punto.
3. Pregunta mal contestada: 00 puntos.

El coeficiente para cada una de las 80 preguntas es de 2,5. Para hacerlo efectivo, la Sub Dirección de Centro de Cómputo de la UTEA o quien haga las veces formula un programa informático que permite procesar la calificación de forma automática, con la seguridad y garantía que el caso amerita según las normas técnicas vigentes.

Artículo 75. El resultado que se obtenga de la suma del puntaje por cada respuesta, constituirá la nota que obtuvo el postulante en la prueba del examen ordinario; este resultado constituye la nota final del postulante y servirá para ubicarlo en el orden de mérito general que le corresponda. La nota final se expresará redondeando a dos decimales.

Artículo 76. Las preguntas de aptitud académica del postulante, mide el grado de comprensión de lectura, desarrollo del razonamiento matemático y verbal, que son fundamentales para cursar estudios universitarios.

Artículo 77. Las preguntas de conocimientos y de aptitud académica se formularán de acuerdo al temario del prospecto.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC de





- Artículo 78. La formulación, calificación y publicación de los resultados del examen del Concurso de Admisión estará a cargo de la Dirección y Comisión Especial de Admisión.
- Artículo 79. Para la formulación y elaboración del examen del Concurso de Admisión, participarán:
- Una Autoridad Universitaria o su representante.
  - Seis docentes de diferentes especialidades.
  - Dos digitadores.
  - Un técnico en impresiones.
  - El responsable de la Oficina de Tecnología de la Información de la UTEA
- Artículo 80. La supervisión del Concurso de Admisión estará a cargo del Rector y/o Vicerrector Académico, y el Jefe de la Oficina de Control Interno. La no concurrencia de alguno de los referidos no impedirá el desarrollo del proceso de Admisión.  
En forma excepcional y en caso sea necesario se podrá invitar a un representante del Ministerio Público.
- Artículo 81. En caso de empate para el primer lugar del orden de méritos, de los postulantes de examen ordinario, CPU y IEN-UTEA (ingreso escolar nacional) se tomará en cuenta el promedio aritmético de las notas del nivel secundario, siempre en cuanto exista el empate de puntaje considerando los decimales.
- Artículo 82. En caso de producirse empate para la adjudicación de la última vacante en alguna escuela profesional, entre dos o más postulantes tienen derecho al ingreso a la universidad uno de ellos, para tal caso se recurrirá hasta los últimos decimales.

## TÍTULO IX

### DE LAS COMISIONES

- Artículo 83. Los docentes y personal de apoyo de la UTEA, participarán en las comisiones de Concurso de Admisión, en la forma y modo que determine la Dirección de Admisión.
- Artículo 84. Es función de la Dirección y Comisión Especial de Admisión, inscribir, revisar y calificarlos expedientes bajo responsabilidad.
- Artículo 85. La Comisión encargada de formular el examen del Concurso de Admisión, tendrá en cuenta los cursos y el temario propuesto por la Dirección de Admisión y el presente Reglamento.
- Artículo 86. La Comisión encargada de recepción, control y calificación del examen del concurso de Admisión, asume esta función con transparencia y responsabilidad.
- Artículo 87. Los integrantes de la comunidad universitaria cuyos hijos, cónyuges o hermanos postulen en el Concurso de Admisión, no podrán participar o

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC de





conformar ninguna comisión. A tal efecto, suscribirán una declaración jurada bajo responsabilidad.

Artículo 88. Los docentes que participen en el CPU – UTEA, no podrán intervenir ni conformar ninguna comisión del Concurso de Admisión.

### Del Personal que Elabora y Controla el Examen De Admisión

Artículo 89. Se considera faltas graves que ameritan destitución o sanción de acuerdo con el Estatuto de la UTEA y el presente Reglamento, los actos fraudulentos que distorsionen el resultado de los exámenes y se apertura proceso administrativo disciplinario para el caso de autoridades, docentes y personal administrativo para la aplicación estricta de las sanciones en caso de:

- a) Prestar ayuda verbal o escrita a los postulantes.
- b) Cambiar de aula designada para el control de la prueba, sin la autorización de la Dirección y Comisión Especial de Admisión.
- c) Portar equipos (celulares, microauricular y otros) o cualquier otro equipo de comunicación electrónica.
- d) Intentar o sacar hacia el exterior las pruebas o sus respuestas durante el desarrollo de formulación y de elaboración de los exámenes de admisión.
- e) Desarrollar la prueba, abandonando el aula sin justificación alguna o realizando actividades diferentes al cuidado de aula. En este caso se les inhabilitará en este proceso y procesos posteriores, previo proceso administrativo, cuyo resultado será remitido a su file personal.

Artículo 90. El personal docente, administrativo, y autoridades que participan en el Proceso del Examen de Admisión, en el cuidado del aula, elaboración de prueba y otras actividades firmarán una Declaración Jurada de no incurrir en incompatibilidad. En caso de falsedad se informará al Consejo Universitario para la apertura de proceso administrativo y sanción pertinente.

Artículo 91. Ningún personal docente, administrativo y autoridad que participa en el examen de admisión, podrá ingresar con muestras de haber ingerido bebidas alcohólicas u otro tipo de drogas; de comprobarse será inhabilitado por un año a partir de la fecha de incurrida la falta.

## TÍTULO X

### DE LAS SANCIONES

Artículo 92. El postulante que cometa algún acto delictivo debidamente comprobado en el proceso del Concurso de Admisión, será sancionado con: inhabilitación, separación del Concurso de Admisión y/o anulación de su ingreso a la UTEA; sin perjuicio de iniciar acción penal ante el Ministerio Público o Poder Judicial.

Artículo 93. El postulante comprometido en fraude o suplantación en el Concurso de Admisión, perderá sus derechos como tal y por tanto, será denunciado

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC de





ante las autoridades competentes, gestionándose su separación definitiva del sistema universitario.

Artículo 94. Producida alguna de las irregularidades referidas en los artículos anteriores con la participación de funcionarios, docentes u otros que hayan contribuido en alguna forma en la comisión de acciones contrarias a la Ley N°30220 y el presente reglamento, serán denunciadas ante la autoridad competente.

### DE LA ANULACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CERO (0,0)

Artículo 95. Se anula y se califica con la nota 0,0 (cero) la prueba del postulante en los siguientes casos:

- a) Por marcado incorrecto del número del DNI o código de inscripción de postulante en la Hoja de Identificación, en todas las modalidades de ingreso.
- b) Por copiar o intentar copiar, recibir o intentar recibir algún tipo de ayuda externa para la resolución de la prueba en cualquiera de las fases.
- c) En el momento de los exámenes, a quien se le sorprenda portando celulares o cualquier artefacto de comunicación, o suplantando, copiando, conversando o realizando cualquier otra forma de fraude, será retirado del ambiente del examen, en el acto, levantándose un acta sobre los incidentes.
- d) Alterar el orden o no acatar las instrucciones impartidas durante el desarrollo de la prueba.

## TÍTULO XI

### DE LOS INGRESANTES

Artículo 96. Los resultados de los exámenes de admisión ordinario y extraordinario, examen de selección de la CPU-UTEA, IEN-UTEA (ingreso nacional escolar) y exámenes especiales las calificaciones y resultados son IRREVISABLES e INMODIFICABLES por su naturaleza.

Artículo 97. Ingresan a la UTEA los postulantes que ocupen una vacante en estricto orden de mérito según a cada escuela profesional que haya postulado sea ordinario o extraordinario.

Artículo 98. La Dirección de Admisión otorga Constancia de Ingreso a la UTEA de acuerdo al cronograma establecido. El ingresante por cualquier modalidad, Ordinario, Extraordinario, Exonerados, Traslados que no recabe su Constancia de Ingreso en el plazo establecido, pierde automáticamente su condición de ingresante. En caso de impedimento del ingresante, la constancia podrá ser recabada por otra persona, mediante carta poder simple en la fecha programada.

Artículo 99. En caso que el ingresante, por cualquier modalidad, no recoja la constancia de ingreso, no regularice sus documentos personales oportunamente, renuncia escrita al ingreso, no registre matrícula en el plazo establecido en el calendario académico de la UTEA, perderá su ingreso de manera definitiva. La vacante generada por examen de

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC de





admisión se cobertura con el postulante que ocupa el siguiente lugar en el orden de mérito correspondiente, siempre que haya superado y se encuentre aprobado. La Dirección de servicios Académicos y la Dirección General de Administración de la UTEA, comunicará a la Dirección de Admisión para el trámite correspondiente. En el caso del ingresante por la modalidad extraordinaria en ningún caso se cobertura vacante.

Artículo 100. Los documentos presentados son sometidos a fiscalización posterior. Cualquier falsedad o imprecisión detectada da lugar a la automática anulación de su admisión a la UTEA.

Artículo 101. El ingresante que recoge su constancia de ingreso no podrá renunciar a su condición de ingresante, con la finalidad de pretender la devolución de sus documentos o de los pagos realizados.

#### **Examen Médico.**

Artículo 102. Los ingresantes a las diferentes carreras profesionales deben pasar un Examen Médico y psicológico obligatoriamente, en el lugar y fecha establecidos en el Calendario de Actividades del Proceso de Admisión.

#### **Matrícula de Ingresante.**

Artículo 103. El proceso concluye con la matrícula del estudiante en su respectiva carrera profesional, previo cumplimiento del Art. 97° y de acuerdo al Calendario Académico respectivo, constituyéndose en estudiante regular. Quien haya logrado ingreso y cumplido los requisitos exigidos en el Art. 98°, tiene derecho a reservar su vacante hasta el segundo semestre posterior a su ingreso; caso contrario pierde el derecho de ingreso a la UTEA y la vacante queda anulada siempre en cuando cumpla en pagar el derecho de matrícula, examen médico y de reserva, presentar a su respectiva escuela profesional y el decano emitirá la resolución de reserva de matrícula.

#### **Cuadro de méritos.**

Artículo 104. El Cuadro General de ingresantes expresa el estricto orden de méritos por cada una de las modalidades y carreras profesionales, en la Sede Abancay y Filiales de la UTEA.

#### **Patrimonio documental y Registro de información.**

Artículo 105. Los expedientes de los postulantes ingresados pasan a formar parte del acervo documental de la UTEA, bajo la responsabilidad y custodia de la Dirección de Admisión.

La Dirección de Admisión, así como en las filiales registra obligatoriamente en libros debidamente organizados, por escuelas profesionales y modalidad de ingreso, la información en estricto orden de méritos de los ingresantes en cada concurso de admisión.

El registro contiene la siguiente información:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC de





- a) Listado de Ingresantes por escuela profesional, numeración correlativa, código de inscripción, apellidos y nombres, sexo, puntaje total obtenido, puntaje vigesimal, indicación con la palabra "INGRESÓ", orden de mérito y colegio de procedencia.
- b) La información registrada debe estar rubricada por la Dirección y Comisión Especial, Procesamiento de Tarjetas y resultados y Publicación de Resultados o la Comisión de Adjudicación de Plazas según sea el caso.
- c) Información del ingresante, conteniendo el comprobante de pago, copia del Documento Nacional de Identidad, Certificado de Estudios originales y otros documentos según los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- d) Listado de postulantes por escuelas profesional con sus respectivas notas según ranking.

## TITULO XII

### ADMISION DE POSGRADO

Artículo 106. Son participantes del proceso de Admisión los que se definen a continuación:

- a) **POSTULANTE:** todo aquel que se presente al proceso de admisión para cubrir alguna vacante, según una única modalidad de postulación. No pueden postular nuevamente a la Escuela de Postgrado de la UTEA, los alumnos que hayan sido separados de la misma por medidas disciplinarias.
- b) **INGRESANTE:** todo aquel que ha aprobado los requisitos documentarios y de acuerdo con las normas del Reglamento específico.
- c) **ESTUDIANTE:** todo aquel que se ha matriculado en la Escuela de Postgrado de la UTEA.

Artículo 107. El número de vacantes para el Concurso de Admisión Ordinario de la Escuela de Posgrado, son aprobados por el Consejo Universitario a propuesta de la Escuela de Posgrado. Se determinan por sede, modalidad y programas de estudios de maestrías.

Artículo 108. La evaluación y selección para el ingreso a la Escuela de Posgrado, por su modalidad de examen ordinario se efectúa en estricto orden de méritos, conforme a los requisitos señalados según reglamento específico.

Artículo 109. Los ingresantes que no se matriculen en el plazo de diez días hábiles, perderán dicha condición y sus vacantes serán asignadas a los postulantes que sigan en orden de méritos.

### DE LAS INSCRIPCIONES PARA POSGRADO

Artículo 110. Para el proceso de inscripción de postulantes, se cumple en forma estricta con los requisitos establecidos para el concurso de admisión

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC de





ordinario y el pago establecido será según tasa establecida en la Escuelas de posgrado según su Reglamento específico.

## DISPOSICIONES FINALES Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.-** La UTEA no propicia, ni auspicia ningún tipo de academias de preparación pre-universitaria, excepto el Centro Pre Universitario CPU-UTEA, Sede Abancay y Filial Cusco y Andahuaylas.
- SEGUNDA.-** Los resultados del Concurso de Admisión, serán validados por el Vicerrectorado Académico y el Consejo Universitario mediante Resolución y son inapelables.
- TERCERA.-** En el caso que, se hayan inscrito postulantes menos de 20 (veinte) en una determinada escuela profesional, (excepto en Educación, por ser Profesión de servicio y la coyuntura nacional mínimo 15 (quince) serán reasignados a otras escuelas de su elección previa petición expresa, de no expresar su consentimiento, la Dirección y Comisión Especial de Admisión determinará dicha reasignación por afinidad de carrera, sin admitir reclamo alguno. Este procedimiento se realizará hasta un día antes del examen de admisión ordinario.
- Las vacantes ofertadas para las diferentes modalidades de admisión extraordinaria que no ha sido cubiertas y son declaradas desierta no se transferirá dichas vacantes al examen admisión ordinario.
- CUARTA.-** Una vez finalizada el Examen de Admisión, la Dirección y Comisión Especial de Admisión eleva al Rectorado y al Vicerrectorado Académico, los resultados de dicho examen y de todas sus modalidades, impreso, en CD u otro medio magnético. Así mismo los resultados se remiten de inmediato a la Oficina de Imagen Institucional de la UTEA, Oficina de Tecnología de Información (OTI) para su publicación en la página Web Institucional de la UTEA.
- QUINTA.-** La Dirección y Comisión Especial de Admisión elevará la relación de ingresantes en todas las modalidades, en el término de 24 horas, impreso y en CD u otro medio magnético a la DIGA, Dirección de Servicios Académicos, Direcciones de la Escuelas Profesionales de la UTEA y Vicerrectorado Académico.
- SEXTA.-** Una vez concluido el Proceso de Admisión, la Dirección y Comisión Especial de Admisión presentará, el informe final al Vicerrectorado Académico, incluyendo el análisis académico y económico, cuadros estadísticos por escuelas profesionales, según formatos debidamente llenados de los resultados del examen, así como el total de postulantes en las diferentes modalidades de la sede central y Filiales en un plazo no mayor de 10 días calendarios.
- SÉPTIMA.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Dirección y la Comisión Especial de Admisión comunicando al Vicerrector Académico de la UTEA con fines de carácter resolutivo.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC de





- OCTAVA.-** Por su participación directa en los Procesos de Admisión, las Autoridades Universitarias, miembros de la Comisión Especial de Admisión, Docentes y Personal Administrativo, reciben una bonificación especial.
- NOVENA.-** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.
- DÉCIMA.-** Este reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario mediante Resolución.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- PRIMERA.-** Para el proceso de admisión, las Escuelas Profesionales de la UTEA, de acuerdo a sus características generales se han agrupado en dos (2).

GRUPO A (Facultad de Ingeniería)	GRUPO B (Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales)
Agronomía	Contabilidad
Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales	Derecho
Ingeniería Civil	Educación
Ingeniería de Sistemas e Informática	Enfermería
	Estomatología
	Turismo Hotelería y Gastronomía

- SEGUNDA.-** El número de preguntas por curso según grupos es el siguiente:

CURSOS	GRUPOS	
	A	B
Razonamiento Verbal	18	30
Razonamiento Matemático	30	18
Lengua Española	6	8
Aritmética	4	3
Álgebra	4	1
Geometría	3	1
Trigonometría	3	0
Física	3	0
Biología	3	3
Química	2	2
Geografía	1	3
Economía	1	3
Educación Cívica	1	4
Historia del Perú	1	4
<b>TOTAL PREGUNTAS.....</b>	<b>80</b>	<b>80</b>

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC de





**TERCERA:** El pago por derechos de inscripción, es único y será abonado en caja de la UTEA según la escala que se establezca en el prospecto de admisión para cada proceso de examen del Concurso de Admisión.

**3.1 ADMISIÓN POR CONCURSO ORDINARIO:**

- a) Sede Abancay
- b) Filial Andahuaylas
- c) Filial Cusco

**3.2 ADMISIÓN POR CONCURSO EXTRAORDINARIO:**

**SEDE ABANCAY, FILIALES DE CUSCO Y ANDAHUAYLAS:**

- a) Ratificación Ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA
- b) Ratificación de CPU
- c) 1° y 2° puesto de educación secundaria
- d) Personas con discapacidad
- e) Víctimas de terrorismo
- f) Deportistas destacados o deportista del programa deportivo de alta competencia (PRODAC)
- g) Traslado interno
- h) Traslado externo
  - o Universidad nacional
  - o Universidad privada
- i) Graduados y titulados de la UTEA
- j) Graduados y titulados de universidades del País.
- k) Titulados de: Institutos pedagógicos e Institutos tecnológicos

En los casos previstos de los incisos "g, h, i, j y k" los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece la UTEA según el reglamento de convalidación respectiva.

*(concordante con la Ley N°30220 Art. 98.1° y 98.2°)*

**CUARTA:** El examen de Concurso de Admisión, se realizará en la sede Abancay, Filiales de Cusco y Andahuaylas, según el cronograma aprobado para cada convocatoria, que tendrá las siguientes características:

**CRONOGRAMA DE CONCURSO DE ADMISIÓN**

**1. CONCURSO DE ADMISIÓN ORDINARIO:**

- Proceso de inscripción:
- Examen de Admisión:
- Hora de entrada:
- Distribución de exámenes y tarjetas:
- Consignación de identificación:
- Inicio del examen:
- Finalización del examen:
- Publicación de Resultados:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC de





## 2. CONCURSO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO

Sede Abancay, Filiales de Cusco y Andahuaylas

Recepción de expedientes:

Calificación de expedientes:

Publicación de resultados:

Ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA:

Proceso de inscripción:

Examen de Admisión:

Hora de entrada:

Distribución de exámenes y tarjetas:

Consignación de identificación:

Inicio del examen:

Finalización del examen:

Publicación de Resultados:

## 3. EVALUACIONES DE CPU

Primera evaluación:

Segunda evaluación:

Publicación de resultados:

Adjudicación de vacantes:

Ratificación de ingresantes:

## 4. INICIO DEL SEMESTRE ACADÉMICO

Sede Abancay y filiales Cusco y Andahuaylas

Será de acuerdo al calendario de actividades aprobadas para cada año lectivo (por semestre académico).

## 5. EXAMEN MÉDICO

Sede Abancay y filiales Cusco y Andahuaylas

Según cronograma previo pago por derecho de examen médico en caja de la UTEA:

**QUINTA:** Los derechos de enseñanza para las diferentes Escuelas Profesionales de la Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas y otros conceptos, se establecerán en el prospecto de admisión para cada convocatoria.

Las pensiones de enseñanza o tasas educativas, constituyen el pago de los estudiantes por los servicios de enseñanza universitaria.

Las pensiones y tasas educativas se reajustan semestralmente en relación al costo de vida, en concordancia con el presupuesto general. Son evaluados por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario, aprobado por el Consejo Universitario.

**SEXTA:** Los postulantes de universidades no licenciadas se sujeta por su propio Reglamento y el presente Reglamento cumpliendo los conjuntamente con los requisitos del Artículo 26° del presente Reglamento, excepto el literal c.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC de






y el certificado de buena conducta, expedido por la universidad o centro de estudios de procedencia y demás disposiciones.

**SEPTIMA:** Los postulantes del Centro Pre Universitario de la UTEA (CPU-UTEA) se sujeta por su propio Reglamento y el presente Reglamento.

Abancay, octubre del 2021.  
Vicerrectorado Académico

  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
**Dr. Ely J. Acosta Valer**  
Vicerrector Académico

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC de





## PROCEDIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO

### 1. OBJETO

El objeto de este procedimiento es describir Las actividades, mecanismos y procedimientos utilizados para informar y difundir el proceso del examen del Concurso de Admisión

La finalidad es garantizar y mejorar la calidad de admisión de la Universidad Tecnológica de los Andes

### 2. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Ley universitaria 30220
- Estatuto de la UTEA
- Reglamento de Admisión de Pregrado y Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, versión 2.

### 3. DEFINICIONES

Establece las actividades y procedimientos del proceso de Admisión por parte de la Comisión Central de Admisión

### 4. DESARROLLO

La Unidad de Calidad elabora encuestas de opinión que permitan valorar los mecanismos de información y difusión de los criterios y procedimientos de admisión de estudiantes a los grupos de interés.

#### 4.1 Selección y admisión:

La selección y admisión de los estudiantes que acceden realizará de acuerdo a la normativa vigente de la UTEA

Dicho proceso se configura en dos momentos para las titulaciones oficiales:

- Momento en que el alumno llega a la Universidad:** cumpliendo con la preinscripción, entrega de documentación académica e inscripción.
- Proceso específico de admisión:** realización de la prueba de ingreso, evaluación de la misma, decisión de admisión y comunicación de admisión a los postulantes ingresantes mediante los diferentes medios de comunicación con que cuenta la UTEA.

### 5. SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

La Dirección de Calidad recogerá información de los siguientes indicadores acerca del desarrollo del proceso.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC.





**CUADRO DEL PROCESO DE ACTIVIDADES DEL DESARROLLO DEL EXAMEN  
DE ADMISION ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO**

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	PROCESO	SERVICIO	UNIDAD	RECURSOS DE GESTIÓN
			RESPONSABLE	
Solicitud de inscripción del Postulante.	Venta de Fut (formato único de trámite)	Prestación de los servicios de atención tramitación de los procedimientos de Admisión en el área de trámite documentario de la UTEA	Dirección de Admisión.	Universidad Tecnológica de los Andes.
Presentación de expediente de inscripción.	Actividades de evaluación.	Prestación de los servicios atención y tramitación de los procedimientos de admisión en secretaria de Admisión	Dirección de Admisión.	Universidad Tecnológica de los Andes.
Revisión y validación de expediente por la dirección de admisión	Inscripción	Prestación de los servicios atención tramitación de procedimientos de Admisión secretaria de admisión.	Dirección de Admisión.	Universidad Tecnológica de los Andes.
Procesamiento de la información del expediente de inscripción en la base de datos de la UTEA	Servicio OTI	Prestación de los servicios atención y tramitación de procedimientos oficiales por OTI.	Dirección de Admisión.	Universidad Tecnológica de los Andes.
Inscripción validada y entregada al postulante de su ficha de Inscripción.	Inscripción	Prestación de los servicios de atención y tramitación de los procedimientos de Inscripciones en la oficina de Admisión.	Dirección de Admisión.	Universidad Tecnológica de los Andes.
Cierre del proceso de inscripción de postulantes y levantamiento de acta.	Culminación del proceso.	Prestación de los servicios de atención y tramitación de los procedimientos de inscritos oficiales.	Dirección de Admisión.	Universidad Tecnológica de los Andes.
Conformación de comisión especial, de elaboración de pruebas integrado por:  Docentes ordinarios o contratados, o especialistas las áreas propuestas en el prospecto de admisión.  participan: • Control interno de la UTEA Dirección de Admisión.	Proceso de elaboración.  Ingreso de la comisión de elaboración de la prueba en la hora indicada del día anterior al examen de admisión sin poder salir hasta el día siguiente previo al inicio del examen.	Prestación y atención por la Dirección de Admisión.	Dirección de Admisión.	Universidad Tecnológica de los Andes.
• Designación de un coordinador para la elaboración de pruebas. • Digitadores de prueba. • Responsables de impresión de cuadernillo de prueba. • Un docente para control de calidad de prueba. • Al finalizar de la elaboración de prueba se levanta un acta de la actividad concluida.	Proceso de elaboración de pruebas.  Control de calidad de prueba.	Prestación de los servicios de atención y tramitación de los procedimientos establecidos por la dirección de admisión	Dirección de Admisión.	Universidad Tecnológica de los Andes.
Designación de docentes para jurados de control de prueba en aula el día del examen de admisión.	Proceso de ejecución.	Prestación de los servicios de atención y de los procedimientos de los postulantes	Dirección de Admisión.	Universidad Tecnológica de los Andes.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC.





## PROCEDIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO

### 1. OBJETO

El objeto de este procedimiento es describir Las actividades, mecanismos y procedimientos utilizados para informar y difundir el proceso del examen del Concurso de Admisión

La finalidad es garantizar y mejorar la calidad de admisión de la Universidad Tecnológica de los Andes

### 2. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Ley universitaria 30220
- Estatuto de la UTEA
- Reglamento de Admisión de Pregrado y Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes, versión 2.

### 3. DEFINICIONES

Establece las actividades y procedimientos del proceso de Admisión por parte de la Comisión Central de Admisión

### 4. DESARROLLO

La Unidad de Calidad elabora encuestas de opinión que permitan valorar los mecanismos de información y difusión de los criterios y procedimientos de admisión de estudiantes a los grupos de interés.

#### 4.1 Selección y admisión:

La selección y admisión de los estudiantes que acceden realizará de acuerdo a la normativa vigente de la UTEA

Dicho proceso se configura en dos momentos para las titulaciones oficiales:

- Momento en que el alumno llega a la Universidad:** cumpliendo con la preinscripción, entrega de documentación académica e inscripción.
- Proceso específico de admisión:** realización de la prueba de ingreso, evaluación de la misma, decisión de admisión y comunicación de admisión a los postulantes ingresantes mediante los diferentes medios de comunicación con que cuenta la UTEA.

### 5. SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

La Dirección de Calidad recogerá información de los siguientes indicadores acerca del desarrollo del proceso.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC.





<p>Procesamiento de tarjetas de respuesta óptica.</p> <p>Previo a la publicación de resultados de prueba se levanta un acta con participación del Rector, Vicerrector Académico y el Director de Admisión y la comisión especial de admisión.</p> <p>Finalmente, publicación en la Web de la UTEA y en el frontis de las instalaciones de la oficina de admisión.</p> <p>Posterior aprobación de resultados finales y puntajes y calificativos en Consejo Universitario</p>	<p>Sistematización de la elaboración, evaluación y publicación resultados.</p>	<p>Prestación de los servicios de atención y su posterior culminación final.</p>	<p>Dirección de Admisión. Vicerrectorado Académico</p>	<p>Universidad Tecnológica de los Andes.</p>
<p>Igual Procedimiento se realiza para el proceso de admisión extraordinario</p>	<p>Evaluación del proceso</p>	<p>Prestación de los servicios de atención y de los procedimientos de los postulantes</p>	<p>Dirección de Admisión. Vicerrectorado Académico</p>	<p>Universidad Tecnológica de los Andes.</p>

## 6. RESUMEN NARRATIVO DEL DIA DEL EXAMEN ORDINARIO DE ADMISION

- 6.1 Se encierra en un ambiente adecuado con todos los protocolos de bioseguridad a la comisión de elaboración de pruebas el día anterior al examen tomando las previsiones del caso administrativamente, académicamente y legalmente.
- 6.2 No podrá salir ninguna persona hasta el día siguiente cuando se dé por iniciado el examen con la finalidad de garantizar el proceso.
- 6.3 Culminada la apertura oficial con levantamiento de acta, las autoridades se retiran, quedando encerrados los jurados elaboradores con puertas cerradas y lacradas.
- 6.4 Se considera mínimo dos docentes para las asignaturas de razonamiento verbal, lengua española y dos docentes para razonamiento matemático, aritmética, algebra, geometría, trigonometría; dos docentes para las asignaturas de razonamiento matemático, aritmética, algebra, geometría, trigonometría; un docente para las asignaturas de física, biología, química, y un docente para las asignaturas de geografía, economía, filosofía, educación cívica e historia del Perú.
- 6.5 El responsable o representante de admisión procede a sortear los temarios, luego designar el número de preguntas por tema, por asignatura y por grupo A o B, considerado en el prospecto, para cada docente responsable de la asignatura por el que se le convocó. Este procedimiento es registrado en forma detallada en el acta.
- 6.6 Se facilita textos y libros en físico, el prospecto vigente (en el que quedó subrayado el temario sorteado), e inmediatamente elabora las preguntas y

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC.





sus respuestas en forma desarrollada, con permanente supervisión del responsable de admisión.

- 6.7 El docente elaborador a medida que va avanzando las preguntas, las va pasando a los profesionales técnicos con las alternativas, dichas preguntas son de selección múltiple con 5 alternativas, de las cuales una sola es la respuesta y las otras son distractoras (a,b,c,d,e).
- 6.8 Los digitadores luego de registrar cada pregunta, entregan un borrador para que el jurado elaborador haga una revisión de fondo detallada, para luego un docente especialista en redacción haga una revisión de forma (la coherencia local o global, las estrategias retóricas, la selección del léxico, la construcción sintáctica, aspectos ortográficos, estilo, etc).
- 6.9 El procedimiento anterior se repite por dos veces para luego imprimir una versión final con revisión total, para proceder al multicopiado.
- 6.10 Se procede también a elaborar la hoja de respuestas y las carátulas para cada examen de acuerdo al número de postulantes de la sede Abancay, de la Filial Cusco y de la Filial Andahuaylas organizados por aulas.
- 6.11 Se empaquetan los sobres conteniendo los exámenes para ser enviados a las filiales, máximo a las tres de la mañana, para que llegue a las 7:00 de la mañana a dichas filiales, cuya responsabilidad del traslado, recepción, y evaluación está a cargo del responsable de admisión designado, un decano, quienes cuando lleguen entregan y reparten a los jurados evaluadores, de acuerdo a las aulas designadas. Se continúa organizando los exámenes por paquetes y aulas para la sede central, las cuales se entregan exactamente 15 minutos antes de las 9:00 de la mañana a las autoridades, quienes entregan a su vez a los jurados docentes evaluadores y calificadores.
- 6.12 A las 9:00 de la mañana comienza el examen de admisión, simultáneamente en la sede y filiales, a postulante que tuvieron su ingreso a los locales de evaluación desde las 7:00 de la mañana. Esto es responsabilidad de los docentes jurados evaluadores, quienes supervisan el proceso durante 2 horas consecutivas, concluyendo dicho examen a las 11:00 de la mañana.
- 6.13 Todos se trasladan al centro de procesamiento de datos, en donde los jurados evaluadores entregan los exámenes resueltos con sus claves de respuestas en su totalidad, con las actas respectivas, a los responsables del procesamiento que son otros profesionales.

## 7. FLUJOGRAMA DE ADMISIÓN

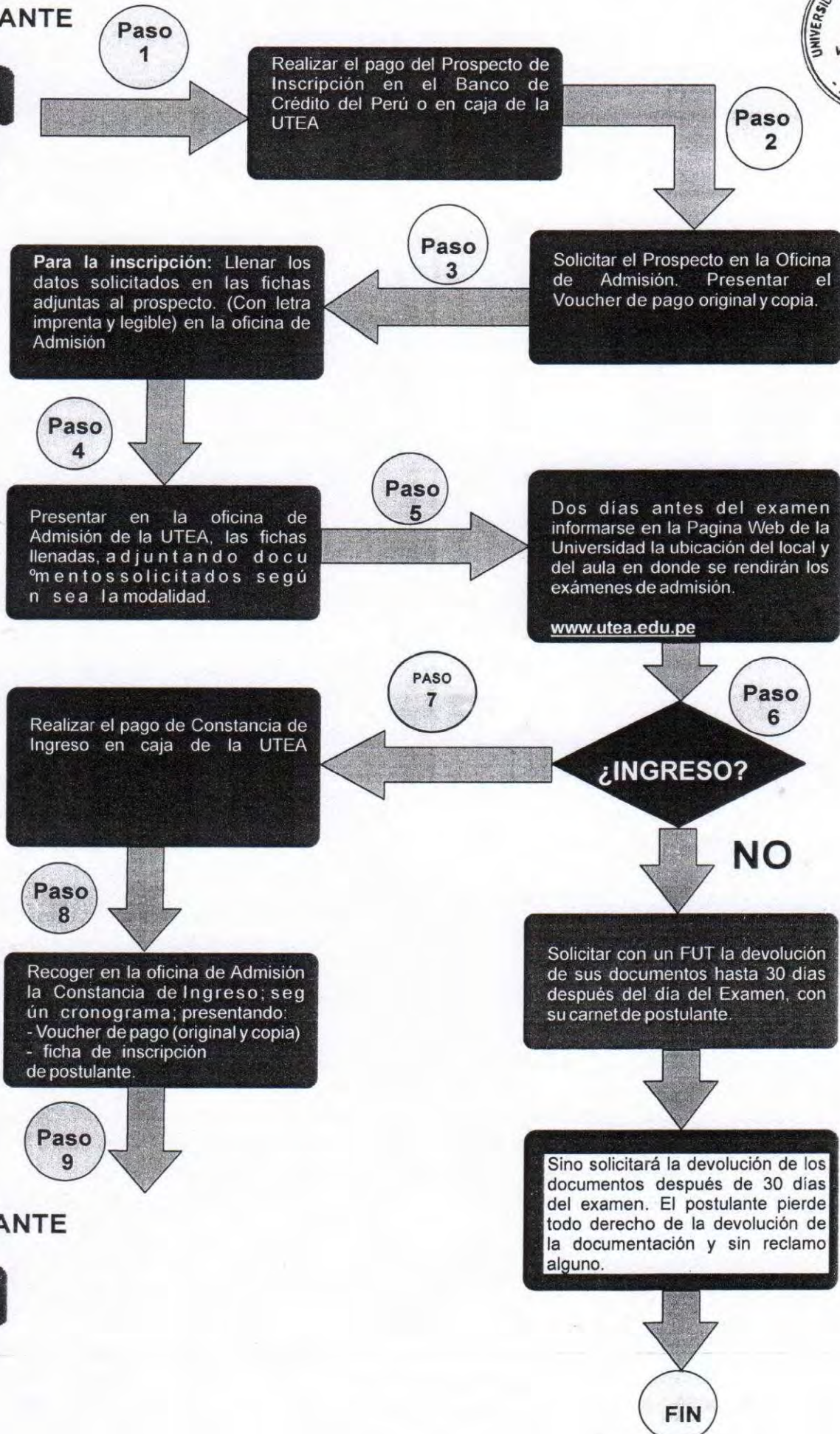
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Vicerrectorado Académico	Resolución de Vicerrectorado Académico N° 033-2021-UTEA-VRAC.



# FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE ADMISIÓN



POSTULANTE



INGRESANTE

